

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redaccion y Administracion:

GALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID Y PROVINCIAS.		EXTRANJERO.	
Trimestre.	15 rs.	Trimestre.	5 fr.
Semestre.	28 »	Semestre.	9 »
Un año.	54 »	Un año.	18 »

ULTRAMAR.		CONTINENTE AMERICAN	
Semestre.	3 1/2 pesos.	Semestre.	4 pesos
Un año.	7 »	Un año.	7 1/2 »

COLABORADORES: LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Gabriel de la Puerta.	Universidad Central.
Lázaro Bardon.	Id. Id.
Alfredo Adolfo Camús.	Id. Id.
Tomás Santero.	Id. Id.
Pedro Lopez Sanchez.	Id. Id.
José Ramon de Luanco.	Universidad de Barcelona.
José Laso.	Id. de Salamanca.
Antonio Casares.	Id. de Santiago.
Antonio Alonso Cortés.	Id. de Valladolid.
Federico Benjumeda.	Facultad de Medic de Cádiz

D. Manuel M. J. de Galdo.	Instituto del Cardenal Cisneros
Joaquin Maria Fernandez Cardin	Id. de San Isidro
J. M. Llinás.	Escuela Normal Central.
Cayetano Martin y Onate.	Id. id. de Toledo
Emilio Arrieta.	Escuela de Música y Declamación.
Joaquin M. Sanromá.	Escuela de Comercio.
Luis M. Utor.	Id. Id.
Francisco de P. Rojas.	Id. Industrial de Barcelona.
Leocadio Pagasartundua.	Id. de Arquitectura.
José Casado de Alisal.	Id. de Pintura y Escultura.

Se suscribe en la Administracion:

GALLE DE VALVERDE NUM. 8. PRAL.

ó por carta al Director del periódico

y en las principales librerías

En la isla de Cuba

se admiten suscripciones en La Iberia, Librería y papetería de D. José Martínez, 125, Obispo, 125, Habana.

El pago será adelantado en libranzas del giro mutuo, letras de fácil cobro ó en sellos de franqueo con carta certificada. Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USATEQUI.

SECCION ORGÁNICA.

CUESTION GRAVE.

— II. —

(Continuacion.)

Ya quedan indicados los motivos por los que no se hallan florecientes los estudios de aplicacion, de los cuales se aleja la juventud sin detenerse en las ventajas que pudieran reportarle.

Así como en la instruccion primaria puede hacerse mucho en pro de dichos estudios y desarrollar aptitudes que hoy, por las razones dichas, no llegan nunca á revelarse, en la segunda enseñanza, tambien cabe hacer no poco para inclinar á los jóvenes al cultivo de los conocimientos de más útil aplicacion en la vida y para desengañarles á tiempo respecto á las carreras profesionales.

Al seguir indicando las soluciones que la cuestion grave de que nos venimos ocupando demanda, tenemos que ir pasando revista á algunos defectos que en la instruccion pública se advierten, nacidos de su organizacion, constituida por las legislaciones de estas revueltas épocas, con lo cual, no sólo comprobaremos que, como hemos dicho, las corrientes por las que se precipita la juventud encuentran blando lecho en las leyes, sino que, disminuidos los sacrificios que á los padres y á los alumnos se les exigían antes de las reformas revolucionarias, ha sido natural el aumento de inscripciones de matrícula en la instruccion superior.

Mal definido el carácter de la libertad de enseñanza, se concedió á los alumnos la facultad de asistir ó no á la clase, y de seguir los estudios en el orden que tuvieran por conveniente: prescindimos de lo que tan absurda manera de entender dicha libertad perturbó la disciplina y rebajó el nivel científico, y nos fijaremos en las consecuencias de tan perniciosas reformas en lo que afectan al punto de que tratamos.

Desde el momento en que no fué precisa la asistencia escolar, facilitáronse tanto las carreras literarias, que no es de extrañar aumentase el número de inscripciones. El alumno sin salir del pueblo de su residencia, sin tener que hacer frente á los gastos de una estancia prolongada fuera de su casa, se inscribía en las asignaturas que tenía por conveniente y en la época que mejor le parecía y despues aprovechándose con estudiada manera de la confusion propia de una reforma tan profunda como impremeditada, lograba la aprobacion de cuatro, seis ó más asignaturas, todo lo que como por encanto le llevaba en dos ó tres años á las puertas del Paraninfo, adonde antes las inteligen-

cias más superiores con las más brillantes condiciones escolares no pudieron llegar sino despues de seis ó siete años de estudio.

Improvísáronse de este modo médicos y abogados á millares; llenábase la Nacion de jóvenes apenas adolescentes, investidos con títulos y honores y habilitados para el ejercicio profesional, y de esta suerte, el mal ejemplo cundió de tal modo, que no hubo padre que no dedicase sus hijos á la enseñanza superior, ni jóvenes que, seducidos por la buena suerte de otros, que por audaces consiguieron como por encanto un título profesional, no pretendieran alcanzarle tambien abandonando las modestas pero más seguras ocupaciones á que ya estaban dedicados.

Nada, pues, tiene de extraño, que una reforma que economizaba gastos á los padres, que abreviaba las carreras hasta el punto que parecia que la ciencia habia revelado todos sus secretos, facilitando de un modo maravilloso los caminos para llegar á ella, y que no exigía al alumno ni asistencia, ni aplicacion, ni disciplina escolar, produjese un aumento grande en el número de jóvenes aspirantes á los grados académicos, tras de los cuales veían un porvenir seguro en el goce de los derechos y honores que por dichos títulos habria de reconocérseles.

Además de esto, y sin tener explicacion satisfactoria, suprimiése el grado de Bachiller en las Facultades, con lo cual se eliminó de los ejercicios académicos uno que no solo era de suma utilidad bajo el punto de vista de la enseñanza sino que daba al Estado rendimientos importantes: al propio tiempo desapareció toda clase de solemnidades y con ellas los sacrificios pecuniarios consiguientes, lo cual, si no fué porque se considerase que las carreras mal estudiadas no merecian el público galardón ni el regocijo de la ciencia, aunque pudiera considerarse tal medida como manifestacion espontánea del valor que se daba á los estudios, al menos facilitó la enseñanza superior, economizando gastos á los padres y disminuyendo estudios y pruebas de aptitud á los escolares.

Añádase á todo esto el poco rigor en la enseñanza primaria, la facilidad de ingreso en los Institutos, la anulacion de las condiciones de edad para comenzar estos estudios, la corta duracion de dicho período y las facilidades consiguientes que ofrecía la fundacion de muchos Institutos libres, y claramente se dará cuenta cualquiera del aumento de matrículas en las Universidades que ahora comienza á asustar á muchos, y que desde el primer momento preocupó á los que siguen de cerca la marcha de la Instruccion pública.

Todo, según acabamos de manifestar,

conspiraba á que la Nacion pareciese convertida en una patria de sábios; y ya fué tal el desconcierto, tal el escándalo, que dentro del mismo período revolucionario hubo necesidad de encauzar tal desbordamiento y echar los cimientos de una regeneracion en la enseñanza pública. Emprendida valientemente en Julio de 1874, no pudo ser desarrollada, y fuerza es decir que al poco tiempo faltó energía para seguir el camino emprendido, y no se completó ni llevó á su debido término la reforma. Algo se remedió el mal, pero quedaron en pie muchos errores que resueltamente se habian comenzado á conjurar, consiguiendo, no obstante, fijar el concepto de la libertad de enseñanza y cuyo desarrollo aún no fué el conveniente.

En tal situacion, preciso es confesar que falta no poco que hacer, y que aún existen anomalías que perjudican la enseñanza y que explican porqué no disminuye el número de inscripciones en los Estudios de Facultad.

Emilio Ruiz de Salazar.

(Se continuará.)

SENADO.

Discusion del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Sesion del 19 de Junio de 1880.

(Continuacion.)

El Estado, en virtud de leyes que respeto, se ha apropiado de los bienes de la enseñanza pública, y el día en que se ponga en claro el importe de las rentas de esos bienes de las Universidades, se verá claramente que no sólo el Gobierno no gasta un millon de reales en ellas, sino que usufructúa una porcion de esas rentas.

El argumento, pues, de que el presupuesto es deficiente y de que no se puede hacer mayores sacrificios en la enseñanza pública está triturado, sin que el Gobierno pueda recoger velas porque sabemos lo que dice la estadística. El Gobierno tiene que reconocer que de los 40 millones que cuestan las Universidades, solo paga uno, y además disfruta las rentas de los bienes que aquellas pertenecian; por lo cual la enseñanza superior académica de las antiguas Universidades nada cuesta.

No pretendo que la enseñanza superior se dé gratuita; todo lo contrario: cuantas más dificultades se pongan, mejor, porque compensará este monopolio que encuentran los que tienen un título para ejercer fuera de los demás. No obstante, debe facilitarse á los alumnos pobres que puedan adquirir la enseñanza sin gastar un céntimo, y cuantas más pensiones se concedan, tanto mejor se resolverá este problema.

Voy á leerlos varios números de cierto documento que aún no ha visto la luz pública, aunque pronto la verá, en los cuales vereis condensados los pensamientos que acabo de expresar. Poblacion de España 16.800.000 habitantes; número de las Universidades 40; Catedráticos numerarios 445; supernumerarios y auxiliares 240; total de alumnos 16.874; inscripciones de matrícula 54.948; total de exámenes, 40.065; suspensos 7.049; premios 454; menciones honoríficas 90; grados de Licenciados 2.008; grados de Doctor 249. Estos datos se refieren al curso próximo anterior. Aquí las estadísticas se presentan á los 20 años, cuando para nada sirven. Pues aquí tenemos una formada en Diciembre, que si no se ha publicado, es por causa de la Administracion pública, y que se ha formado por una persona llena de laboriosidad y de patriotismo, que día y

noche se ha dedicado á hacer este trabajo, tan difícil como apreciarán las personas entendidas. Presupuesto de ingresos. En las 40 Universidades 2.436.228 pesetas. Presupuesto de gastos 2.602.413. Déficit, 116.185 pesetas. ¿No es esto significativo en el orden del presupuesto? ¿Podrá nadie desmentir estos números? ¿Podrá alguien sostener que la enseñanza académica de las Universidades cuesta mucho? ¿Y no tienen derecho quejarse los profesores cuando piden mejora de sus haberes? Sobre esto no he de insistir despues de lo que manifestó ayer el Sr. Crens: pero y que no se haga nada en obsequio del personal por lo menos hágase algo en obsequio del material, aun cuando algo se va ya haciendo, merced á una medida excepcional.

Me ocurre en este momento una idea que consistentemente he venido combatiendo, y que es necesario presentar al público aquí. Hablase generalmente de las condiciones de los Profesores de España y de los Profesores de otros países. ¿Habría alguien que crea que los Profesores de España responden á la mision que les está encomendada? Yo creo que no, y afirmo que responden de una manera tan cumplida cual no puede ser más.

¿Que podéis pedir más á un Profesor que pas los primeros años de su vida en la escasez? ¿Que quereis exigir á un hombre que gana sólo 3.000 reales para atender su sustento y al de su familia? He oido comparar los Profesores españoles con los extranjeros, y decir que estos viajan y se instruyen.

¿Como ha de viajar y como ha de instruirse el Profesor español si no tiene lo necesario para vivir? Por lo que se refiere á los que estamos encargados de difundir la enseñanza de lo que se llama ciencias, puedo decir que estamos condenados á suplicio de Tántalo, porque como la ciencia corr tanto y no podemos adquirir las obras y las revistas que de continuo se publican, siendo tanto el movimiento científico, que en dos años se cambia la indole de una ciencia, sufrimos el tormento de no poder satisfacer nuestros deseos y las exigencias de la ciencia.

Pues sin embargo de esto, se progresa en España, y hay entre los individuos del profesorado verdaderas lumbreras del saber humano. He querido decir esto en descargo de mi conciencia, porque no es justo acusar al profesorado español cuando se le compara con el extranjero.

Habéis oido los detalles referentes á la enseñanza académica en las 40 Universidades, y ahora necesito citaros otros números que son tambien demostracion eficaz de lo que deberiamos hacer en este punto, en consecuencia de las ideas emitidas anteriormente. Los ingresos de las Universidades de Francia ascienden á 4.343.660 francos y los gastos á 6.491.257, resultando un déficit, que abona el Estado, de 2.147.150 francos. La Universidad de Oxford tiene una renta de 42.500.000 francos; la de Cambridge de 5.497.000 francos, y por matrícula paga el noble 200 francos, el pensionado 125, el con beca 62 y el fámulo 42 y 1/2. Véase en qué proporcion está el número puesto por el Gobierno en el presupuesto y dentro del privilegio del que se va á disfrutar. En nuestra enseñanza universitaria hay un déficit que es necesario remediar, el cual consiste en el excesivo número de individuos que acuden á recibir la enseñanza del Derecho y de la Medicina.

Hay dos medios para evitarlo: el uno es la forma en que deben hacerse los ejercicios de prueba en la Licenciatura ó Doctorado y el de los derechos que se hayan de abonar. A la vez es necesario abrir ancho campo en otras carreras, y otros modos de ser en el estudio, que hoy no está organizado ni suficientemente definido. Es necesario resolver este problema, por las grandes complicaciones que puede traer en el porvenir ese gran número de alumnos que en España tienen las Facultades de Medicina y de Derecho. Las 42 Facultades de Derecho de Francia tienen 4.050 alumnos; las 22 de Alemania 5.400; las 8 de Rusia 4.835; las de Suecia y Noruega 435, y la de Coimbra 399. Las 4 Universidades de Medicina de Francia cuentan 5.030 alumnos; las 22 de Alemania 4.230, incluyendo los alumnos de Farmacia.

(Se continuará.)

REGLAMENTO

de la Asociación Nacional del Magisterio, aprobado por la Junta central en 27 de Setiembre de 1880.

CAPÍTULO PRIMERO.

Del objeto de la Asociación.

Artículo 1.º La Asociación Nacional del Magisterio se concretará, por ahora, á socorrer pronta y eficazmente á las viudas, hijos que no hayan salido de la patria potestad por matrimonio, mayor edad ó desempeño de algún cargo público retribuido, y padres de los asociados que fallecieren.

CAPÍTULO II.

De los Socios.

Art. 2.º Podrán pertenecer á la Asociación:
1.º Los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas.
2.º Los Profesores y Secretarios de las Escuelas Normales.

3.º Los Inspectores de primera enseñanza y Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública.
4.º Los Directores de los periódicos del ramo que apoyen el pensamiento.

5.º Las personas que desempeñen algún cargo oficial en la primera enseñanza.

Art. 3.º Para ser considerado como Socio, bastará que el interesado lo solicite por medio de carta que deberá llevar su firma, dirigida á la Junta de partido, si estuviere constituida, á la provincial á falta de aquélla ó á los Directores de los periódicos del ramo en defecto de ambas.

Los Presidentes de las Juntas de quienes se solicite el ingreso de la Asociación, remitirán inmediatamente al interesado su nombramiento de Socio.

Art. 4.º Todos los Socios están obligados:
1.º A desempeñar gratuitamente los cargos para que sean elegidos por los asociados, á menos que causas atendibles se lo impidan.

2.º A satisfacer una peseta mensual antes del día 30, cuya cantidad pueden dejar al Habilitado, entregar al Presidente de la Junta de Distrito, ó remitir, aunque sea en sellos, al Tesorero de la Junta Central para socorrer á las familias de los Socios que fallecieren dentro de cada mes.

Si algún Socio se inscribiera por más de la cantidad expresada, lo que de ésta exceda se unirá á los fondos que resulten sobrantes por suscripción ó donativos, después de cubiertos los gastos de administración.

Art. 5.º De todo lo que se recande por suscripción en el mes que ocurra el fallecimiento de uno ó más Socios se reservará el 25 por 100, y el 75 restante se repartirá inmediatamente entre las personas que á ello tengan derecho.

Art. 6.º Para el debido cumplimiento de lo que se previene en el anterior artículo, cuando falleciere algún asociado, los parientes de éste lo pondrán en conocimiento de la Junta de partido, quien lo comunicará á su vez á la provincial y central, indicando la persona que debe recibir el socorro y el pueblo de su domicilio.

Art. 7.º Los fondos que resulten sobrantes por suscripción ó donativos, después de cubiertos los gastos de administración, con más el 25 por 100 de que se habla en el artículo 5.º, se distribuirán proporcionalmente al final de cada año entre las familias de los Socios fallecidos que hubieren percibido menos.

Art. 8.º De todas las cantidades que la Asociación entregue como socorro deberá reclamarse por las Juntas respectivas el correspondiente recibo, que pasará á poder del Tesorero de la Central.

Art. 9.º El Socio que no abonase con la puntualidad debida la cantidad que se expresa en la disposición 2.ª del art. 4.º de este Reglamento, perderá por completo todos sus derechos, y será dado de baja en la Asociación.

CAPÍTULO III.

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 10.º Para el Gobierno de la Asociación habrá Juntas de distrito, Juntas provinciales y una Central que residirá en Madrid.

De las Juntas de Distrito.

Art. 11.º Las Juntas de Distrito se compondrán de dos Maestros y dos Maestras residentes en la cabeza de cada partido judicial. Cuando no tuviese ésta suficiente número de asociados, se completará, si es posible, con Maestros ó Maestras del pueblo más inmediato.

Art. 12.º Las Juntas de Distrito elegirán de entre los individuos que la componen, un Presidente y un Secretario.

Art. 13.º Las obligaciones de las Juntas de Distrito serán:

1.º Admitir en la Sociedad á todo el que lo solicite, siempre que reúna las condiciones expresadas en el art. 4.º de este Reglamento, poniéndolo oportunamente en conocimiento de la Junta provincial.

2.º Cuidar de que los Habilitados remitan á su debido tiempo á la Tesorería Central las sumas que hubiesen recaudado de los Maestros para el socorro de las familias de los Socios fallecidos.

3.º Poner en conocimiento de la Junta provincial el número de Socios que fallecieren dentro de cada mes, antes de que trascieran los cinco primeros días del mes siguiente.

4.º Celebrar sesión una vez al mes, por lo menos, para tratar de los asuntos de la Asociación.

Art. 14.º El Presidente dirigirá las sesiones de la Comisión y autorizará con su firma los nombramientos de los Socios que pertenezcan á su distrito y toda la correspondencia oficial.

Art. 15.º El Secretario abrirá un registro en que consten los nombres de todos los Socios del distrito, con las anotaciones convenientes respecto al pueblo de su natrualza, edad, estado y familia de los mismos, anotando también en dicho

registro, con la claridad debida, las bajas que ocurran por defunción ó por otro concepto.

Extenderá los oficios que ha de firmar el Presidente y llevará las actas de las sesiones de la Junta.

Art. 16.º Los gastos de administración que se originen, se abonarán á la Junta trimestralmente, para lo cual remitirá ésta á la Central, por conducto de la de provincia, la cuenta justificada de aquéllas.

De las Juntas provinciales.

Art. 17.º Las Juntas provinciales las formarán el Director y Regente de la Escuela Normal, el Inspector de primera enseñanza, el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, un Maestro y dos Maestras por elección de los asociados, y los Directores de los periódicos del ramo que se adhieran al pensamiento.

Art. 18.º Las obligaciones de las Juntas provinciales serán:

1.º Cuidar de que las Juntas de Distrito remitan por su conducto á la Central los datos que se determinan en la disposición 3.ª del art. 4.º de este Reglamento, en el tiempo que en el mismo se previene.

2.º Examinar las cuentas de gastos de las Juntas de partido, y hallándolas conformes con sus justificantes, remitirlas á la Central.

3.º Reunirse en Junta dos veces al mes por lo menos, para ocuparse en asuntos de la Asociación y procurar su progreso y engrandecimiento.

4.º Desempeñar las mismas funciones que las Juntas de partido, á falta de éstas, con sujeción á lo dispuesto en el referido artículo 13.

Art. 19.º Las Juntas provinciales, como las de distrito, elegirán de entre sus individuos un Presidente y un Secretario.

Art. 20.º Las atribuciones de los Presidentes de las Juntas provinciales serán las mismas que las de los Presidentes de las Juntas de Distrito.

Art. 21.º El Secretario llevará un registro de alta y baja de todos los Socios de la provincia, con sujeción á los datos que le faciliten los Secretarios de las Juntas de distrito; redactará toda correspondencia oficial, que debe firmar el Presidente, llevará al corriente el libro de actas de la Junta, y tendrá á su cargo el archivo de la misma.

Art. 22.º Las Juntas provinciales remitirán también trimestralmente á la central la cuenta de sus gastos debidamente justificadas.

De la Junta Central.

Art. 23.º Compondrán la Junta Central el Director, Secretario, un Profesor y el Regente de la Escuela Normal Central, los Inspectores provincial y municipal de primera enseñanza, el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, seis Maestros y otras tantas Maestras residentes en Madrid, elegidos por los asociados y los Directores de los periódicos del ramo que secundan los fines de la Asociación.

La Junta Central deberá:

1.º Ejecutar y hacer ejecutar cuanto se previene en este Reglamento.

2.º Distribuir entre las familias de los Socios que fallecieron las cantidades que mensualmente y durante el año se recauden, según se previene en los arts. 5.º y 7.º del capítulo 2.º

3.º Comunicar á las Juntas provinciales y á las de distrito cuantas instrucciones sean necesarias para el mejor y más fácil desempeño de su cometido.

4.º Aprobar las cuentas de gastos de las mencionadas Juntas y acordar su pago.

5.º Formar cada año una Memoria acerca del estado y progreso de la Asociación en que conste la inversión que se haya dado á los fondos de la misma.

Esta Memoria se publicará y repartirá á todos los Socios, después de aprobada por la Junta.

6.º Examinar y aprobar, si la hallase justificada, la cuenta general que deberá presentar al terminar el año la Tesorería Central.

Art. 24.º La Junta Central tendrá un Presidente, dos Vice-presidentes, un Contador, un Tesorero y dos Secretarios, que serán nombrados por aquélla de entre los individuos que la componen.

Art. 25.º El Presidente de la Junta Central lo será de la Asociación.

Art. 26.º Es de su especial encargo: 1.º Cuidar de que se observe el Reglamento. 2.º Dirigir las sesiones que presida. 3.º Despachar todos los asuntos de pura tramitación y que no necesiten la intervención de la Junta. 4.º Convocar á junta cuantas veces lo reclamen los asuntos de la Asociación.

Art. 27.º Los Vice-presidentes sustituirán al Presidente siempre que éste no pueda desempeñar su cargo.

Art. 28.º El Contador y Tesorero de la Junta Central ejercerán las funciones de Contador y Tesorero generales de la Sociedad y desempeñarán sus cargos en la forma que la Junta determine.

Art. 29.º El Secretario llevará el acta de todas las sesiones que celebre la Junta. Redactará, oyendo al Contador y Tesorero, la Memoria anual que se menciona en la disposición 5.ª del art. 23 de este Reglamento. Llevará la correspondencia oficial de la Junta. Cuidará de que los papeles y documentos pertenecientes á la Asociación estén siempre perfectamente ordenados y clasificados, y desempeñará además otros trabajos que la Junta le encomiende, siempre que sean propios del cargo que ejerce.

Art. 30.º El segundo Secretario sustituirá al primero cuando éste no pueda desempeñar sus funciones.

Art. 31.º Las Juntas se renovarán anualmente por el mes de Enero, debiendo quedar constituidas en la primera quincena de dicho mes. Las elecciones de individuos para los cargos amovibles de aquéllas se harán por votación secreta.

Art. 32.º Pueden ser reelegidos en sus cargos los individuos de las Juntas.

CAPÍTULO IV.

De los fondos de la Asociación.

Art. 33.º Los fondos de la Asociación consistirán:

1.º En la cuota mensual que deberá abonar cada Socio.

2.º En las cantidades que se obtengan por subvenciones y donativos.

Art. 34.º Estos fondos estarán depositados á cuenta corriente en el Banco de España hasta la época anual de su distribución.

Artículo adicional. Este Reglamento empezará á regir desde 1.º de Noviembre próximo.

Madrid 27 de Setiembre de 1880.

El Presidente, Jacinto Sarrasi.—Los Vicepresidentes, Valentín María Mediero, Emilio Ruiz de Salazar.—El Tesorero, Rafael Monroy.—El Contador, César Egniaz.—Los Secretarios, Vicente Regulez, José María Lopez.—Vocales, Micaela Ferrer, María Engracia Rollan, Matilde Martínez, Luciana Casilda Monreal, Adriana de la Peña, Ramona Ruiz Paton, Pedro Pleguezuelo, Francisco Sobrino, Pedro Izquierdo Ceacero, Bonifacio Castellanos, Julian Lopez Candéal, Manuel Cortés y Cuadrado, Agustín Salmeron, Lucas Zapatero.

LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA

EN LAS ESCUELAS DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

De nuestro apreciable colega *Anales de Agricultura* tomamos el siguiente artículo muy conforme con lo que varias veces hemos expuesto:

«Tan perseverantes como laudables son los esfuerzos que vienen haciendo los Gobiernos en favor de la vulgarización de la enseñanza agraria, según nuestros lectores habrán notado al leer las varias disposiciones que sobre tan importante ramo hemos publicado en los *Anales*. Se han establecido las bases de la enseñanza superior en todo su desarrollo; se abriga serios propósitos de extender la instrucción teórico-práctica, por los más adecuados medios, á todos los ámbitos de la Península, y se ha incluído entre las asignaturas necesarias al bachillerato en Artes la de Agricultura, pero á esta organización falta sólido cimiento, pues que en la primera enseñanza se prescinde de tan importante asignatura.

Numerosas son las disposiciones encaminadas á que la Agricultura sea objeto preferente de estudio en las Escuelas de primeras letras: la ley vigente sobre enseñanza agrícola consigna en su art. 4.º: «Se establece como obligatoria en todas las Escuelas del reino la enseñanza de una Cartilla agraria.» Sin embargo, dicha enseñanza se encuentra abandonada, según puede comprobarse á toda hora, visitando las Escuelas de la corte, donde las disposiciones legales deben ser más cuidadosamente atendidas; ó registrando la colección de libros de texto, bien numerosa por cierto, que se hace adquirir á los niños. La Cartilla de Agricultura brilla por su ausencia. ¿Y por qué sucede esto? Porque las Escuelas se consideran hoy, más que un medio de ilustración general, una preparatoria para el ingreso en los Institutos; y de aquí que los maestros solamente se preocupen de las asignaturas que preguntan los tribunales en el examen de ingreso para la segunda enseñanza. La lectura, escritura, gramática, aritmética, y geografía forman el objetivo de los estudios en las Escuelas, por más que el Gobierno se afane por generalizar, desde las mismas ideas que, al germinar más tarde, lleven á nuestros campos los progresos de la civilización rural.

«Como queremos, con tan negativa base, desenvolver los elementos de nuestra riqueza agraria, mejorar sus condiciones actuales y elevar el nivel de la civilización española, si lejos de inculcar en el corazón del niño el amor á las cosas del campo, se le sujeta á estudios abstractos, que no condenamos ciertamente, pero que lo alejan de la afición agraria, con que obtendría en lo futuro más bienestar y dicha que en la senda á que le conducen los estudios actuales de la primera enseñanza? ¿Por qué nos quejamos, pues, de que haya tantos abogados sin pleitos, tantos médicos sin enfermos y tantos otros titulados, sin más ocupación que la esperanza de mejorar de suerte, fomentando la empleomanía ó á favor de públicos trastornos?»

Si la enseñanza primaria es la base de toda civilización, si los pueblos que marchan á la cabeza del progreso fían en ella el porvenir de la patria, preciso es que pasemos del encomio teórico al interés práctico, y que la completemos, no en las esferas gubernamentales, sino en las más modestas de la Escuela, haciendo cumplir lo que está mandado con tan buen consejo.

No pretendemos, en el estado precario de nuestros establecimientos de primera enseñanza, que se dé á la de la Agricultura la importancia que tiene en otras naciones, donde el maestro enseña en un jardín anexo las prácticas más elementales; solamente deseamos se cumpla lo que está prevenido en el artículo trascrito de la ley vigente; y para ello estimamos oportuno que la Dirección general de Instrucción pública circule un recordatorio á los Inspectores provinciales de instrucción primaria, previniéndoles el exacto cumplimiento de la ley, á la vez que se recomendase á los directores de los Institutos, la inclusión de la asignatura de Agricultura en el programa del examen de ingreso en los estudios de la segunda enseñanza.

Esperamos del celo que los señores ministro de Fomento y Director general demuestran constantemente en pro de nuestra riqueza agrícola, ser atendidos en esta cuestión trascendental, que tanto puede influir en el porvenir de la patria.

ZOLO ESPEJO.

Estamos de acuerdo con nuestro apreciable colega.

CONSULTA.

Debe considerarse como Escuela de primera enseñanza un establecimiento en el que se dan á

jóvenes mayores de 9 años de edad, únicamente las asignaturas de Perfección de la Escritura, Lengua castellana, Aritmética mercantil y Teneduría de libros?

¿El Director de dicho establecimiento tiene obligación como Maestro de Escuela privada de contestar al interrogatorio circulado para formar la estadística?

En caso afirmativo, ¿cómo clasificará dicho establecimiento?

Contestacion.—En vista de las asignaturas que se enseñan en el establecimiento indicado, no puede considerarse en manera alguna como Escuela de primera enseñanza, pues suponen haberla cursado ya. Es una Academia privada de estudios comerciales, que como las de Caligrafía ó reforma de letra, dibujo y preparatorias, para carreras civiles y militares, etc., no cabe su clasificación, dentro de la establecida por la Ley de Instrucción pública. No tiene, pues, obligación de llenar la hoja de estadística.

En vista del caso, llamamos la atención del Gobierno sobre la conveniencia de formar una estadística, cuando lo crea oportuno, de los establecimientos que como éste, no pueden llamarse de primera ni de segunda enseñanza.

TESTAMENTARIA

DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE Y JUAREZ.

Madrid.—El Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez (Q. E. P. D.), dispuso en una de las cláusulas testamentarias, que cada año por Navidad se distribuyan 3.000 rs. á los escritores públicos necesitados y sus familias; por consecuencia de esta disposición, los testamentarios y patronos hacen saber:

1.º Que desde el día de hoy hasta el 30 de Noviembre inclusive pueden solicitar este auxilio todos los escritores públicos y sus familias que se crean con derecho al referido legado.

2.º Las solicitudes serán remitidas con las pruebas y documentos que acrediten todas las circunstancias y méritos literarios de los solicitantes, así como de domicilio, á la calle de Hortaleza, 78, segundo.

La resolución del Jurado que ha de hacer la adjudicación, se comunicará á los agraciados para que se presenten á recibir la cantidad que se les haya concedido.

Madrid 22 de Octubre de 1880.—Por la Testamentaria, Manuel M. J. de Galdo.

NECESITA REMEDIO.

Leemos en *La Union*, de Tünel:

«Llamamos seriamente la atención de las Autoridades, con especialidad la del Sr. Jefe Económico, cuyo interés en favor de la respetable clase del Magisterio de primera enseñanza es á todos manifestado, sobre lo que sucede en Mazaleón.

«Hasta 30 de Setiembre de 1880 se adeudan al digno profesor de aquella Escuela de niños, 2.178 pesetas por los conceptos de personal, retribuciones y alquileres; siendo de advertir que en siete años económicos ó sean desde 1874 á 78 hasta el presente, excluyendo el de 1877 á 78, no se ha satisfecho ni un céntimo siquiera por material.

«La comisión que se expidió hace algunos meses, se levantó sin fruto alguno, con motivo de las últimas elecciones para Diputados provinciales.

«Es de advertir que la causa de tales débitos, no debe ser la falta de cosechas ni el estado precario del país; pues los pueblos limitrofes, con menos elementos de riqueza que el aludido, llevan más al corriente sus atenciones.

«Esto se nos comunica por medio de una carta que tenemos á la vista, y en ella se añade que la entrada á las Escuelas y habitaciones adyacentes, sirve de depósito de cadáveres y cajas mortuorias, y que el techo de aquéllas es repugnantisimo y deja libre paso al agua en días de lluvia, por lo cual se echan á perder los mapas, libros y demás materiales de enseñanza.

«Respecto de la Maestra nada se nos dice; mas no creemos que sea muy halagüeña su situación; y nos fundamos en que, desde el año 1875 hasta la fecha, han tenido en dicho pueblo siete dignísimas profesoras, las cuales aprovecharon la primera ocasión que se les presentó para trasladarse á otras Escuelas.»

No creemos falten en Tünel dignísimas autoridades que remedien estos males, y á ellas nos dirigimos en unión de nuestro colega.

PROPIEDAD LITERARIA TEATRAL.

Entre las noticias que comunica á *El Día* su corresponsal de Londres, leemos la siguiente:

«Los tribunales han dictado un fallo sobre un punto de propiedad literaria teatral que es digno de mención. Habiendo los autores de la obra titulada *Forger me not*, Mr. Grove y Mr. Merivale, intentado prohibir á mis Genova Ward, actriz, que suprimiese uno de los personajes de la dicha producción, los jueces han decidido que los empresarios de teatros tienen el derecho de alterar el texto de las obras que representan ó hacen representar en virtud del privilegio comprado por ellos para hacerlo; con tal motivo, la prensa se manifiesta alarmada porque teme que, admitida esta jurisprudencia, los editores pretendieran expurgar los libros que comprenden á los autores, de lo cual resultaría una nueva inquisición.»

MUJERES MEDICAS.

Dice *The Graphic*, periódico ilustrado inglés: «Miss Fanny Butler, alumna distinguida de la Escuela de Medicina para señoras, en Londres (calle Henriette), acaba de sufrir su último examen en *The Kings and Queens of Physician College*

Ireland (Colegio del rey y de la reina, para médicos en Irlanda); y habiendo sido aprobada, está a punto de marchar a la India inglesa a ejercer su profesión como misionera-médica.

El editor D. Gregorio Estrada acaba de publicar la quinta edición del libro de D. Teodoro Guerrero, titulado Lecciones familiares, Páginas morales en prosa, texto popular en casi todas las Escuelas de España y Ultramar, como las Lecciones de mundo, del mismo autor.

Leemos en La Union de Ternel:

«El abundante y rico material del Gabinete de Física del Instituto de 2.ª enseñanza de esta provincia se ha aumentado con dos preciosos aparatos. Es el primero una máquina neumática de nuevo sistema, y el segundo el Fonógrafo de Mr. Edison.

«El día 28 de los corrientes tuvimos el gusto de asistir al ensayo de este último, y quedamos grandemente sorprendidos. El ilustrado Catedrático de Matemáticas D. José Campalans, nuestro respetable amigo, aproximando sus labios a la boquilla del Fonógrafo, pronunció estas palabras, haciendo que a la vez girase al rededor de su eje el cilindro del aparato: Saluda afectuosamente al D. Victor Pruned y demás señores que se han dignado honrarnos con su asistencia.»

tor fué invitado a añadir alguna palabra a dicha frase, y la terminó con estas: a este acto; las que repitió el Fonógrafo a continuación de asistencia.

Hemos recibido el primer número de El Alumno médico, periódico científico estudiantil, dirigido por D. Pablo Alvarez y Delgado, y en el que colaborarán según dice, todos los profesores y escolares de Medicina.

También hemos recibido el número primero de El Iris, periódico político Saludamos a los dos afectuosamente.

Leemos en El Compañerismo de Valencia.

«En la última sesión celebrada por el Ayuntamiento de esta ciudad se dió cuenta de una exposición suscrita por casi todos los Maestros y Maestras de Escuela pública del interior, en la que solicitan que se les conceda por compensación de las retribuciones de los niños pudientes la cuarta parte del sueldo que disfrutan, ó se les dé intervención al clasificar los niños en pudientes ó pobres, conforme está prevenido. Para todo el que esté regularmente impuesto en los asuntos de primera enseñanza, la primera solución es mil veces preferible a la segunda, ya por que dá más prestigio y dignidad al Profesor, ya porque evita diferencias entre pobres y pudientes en los establecimientos públicos, ya también porque tiende a facilitar la propagación de la enseñanza, aboliendo el enojoso tributo de la retribución escolar, origen de muchas cuestiones y pretextos para que algunos padres dejen de enviar sus hijos a la Escuela.»

«También piden los Maestros firmantes que no se asigne a cada Escuela mayor número de alumnos que el que quepa con arreglo ó las prescripciones pedagógicas.»

«Esperamos que el Ayuntamiento de Valencia, que tantas pruebas tiene dadas de su amor a la enseñanza, resolverá favorablemente la petición antes indicada, por la justicia que entraña y por estar basada en la ley.»

Han sido hechos los siguientes nombramientos de Maestros:

Escuelas de niños.

- Alcolea del Cinca.—D. Agustín Rog. Pejando.—D. Julian Garcia Diez. Deva.—D. Millan Armero. Tivisa.—D. Juan Benito Cugat. Horta.—D. Juan Duran y Vives. San Gines de Vilasar.—D. Antonio Llorera. Doña Mencía.—D. Antonio Vicente Lopez, Auxiliar de las Escuelas públicas de niños de Cádiz.—D. Gabriel Fernandez.

Escuelas de párvulos.

- Quintanar del Rey.—D. Juan Benito Calabia. San Clemente.—D. Casimiro Santos Perales. Villarejo de Fuentes.—D. Eusebio Bordestas Solano. Minglanilla.—D. Tomás Taures Rioseco. Motilla del Palancar.—D. Luis Estéban Criado. Casasimarro.—D. José Anton Galiano. San Lorenzo de la Parrilla.—D. Matías Prieto y Bragado.

Escuelas de niñas.

- Vich.—D.ª Francisca Garch. Liria.—D.ª Vicenta Asensio Calvo. Tarragona.—D.ª Dolores Pallás. También han sido nombrados Maestros de primera enseñanza de Medina de Pomar.—D. Pedro Gomez. Carriles.—D. Gabriel Garcia. Fuente la Higuera.—Doña Teresa Valls. Almedinilla.—D. Francisco Mejias. Navalmorales.—D. Angel Abadia. Jijona.—D. Modesto Alora. Barbastro.—D. Ambrosio Mancera. Rueda.—D. Blas Barrios.

El Sr. D. Leoncio Cid y Farpon, Catedrático del Instituto de Avila, ha experimentado la irreparable pérdida de su señora esposa D.ª Sofia Garcia Gutierrez. Sinceramente sentimos esta desgracia y deseamosle consuelo.

Igualmente tenemos que dar el pésame al Sr. D. Vicente Rodriguez Garcia, a su hijo don Vicente Rodriguez Peñalver y demás familia por el fallecimiento de D.ª Teresa de Peñalver Perez y Sanz, esposa del primero, ocurrido el día 26 de Setiembre en Sevilla.

En 15 de Julio último se verificaron los exámenes generales en la Escuela de Gerri a cargo de D. Salvador Pueyo, en conmemoración del Enlace Regio, a consecuencia de los cuales se distribuyeron 6 medallas de plata a los niños más aplicados, 40 medallas de metal blanco a los que seguían en aplicación y estampitas doradas a los niños pepuñitos.

La Junta directiva de la Sociedad protectora de los Animales y de las Plantas, consecuente con los pensamientos indicados en la última junta general y con el propósito firmísimo de prestar su decidido apoyo a todo cuanto pueda contribuir al bien general y al triunfo de las ideas protectoras, ha acordado, según nuestras noticias, no solamente continuar los trabajos preparatorios para la próxima Exposición de plantas, flores y aves, sino iniciar una de frutos y plantas útiles, que ha de tener lugar tan pronto como se obtengan los datos necesarios para su celebración.

El número 20 de los Anales de Agricultura, correspondiente al día 15 de Octubre, contiene el siguiente sumario.

Testo.—Crónica agrícola, por Loniz.—Ensayo de los mostos, por Diego Pequeno.—La enseñanza agrícola en la Escuelas de instrucción primaria, por Zoilo Espejo.—Instrucción sobre la siembra del Eucalyptus amigdalina, por X.—La carne de cerdo de América, por Z. España.—Las Exposiciones de ganados en Santander, por Gervasio G. de Linares.—Los planeras, por Z. E.—Labores preparatorios, por Zacarias E.—Congreso Internacional floxérico de Zaragoza, por M. G. de Vargas.—Más sobre los vinos enyesados, por Dionisio P.—La manteca artificial, por Q.—Miscelánea, por la Redacción.—Bibliografía, por id.—Variedades por id.—Sección oficial.—Estatutos de la Sociedad Mercantil vinícola navarra (continuación), por id.—Observaciones meteorológicas, por id. Grabado.—Figura 25. Los planeras.

SECCION OFICIAL

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), accediendo a lo propuesto por esa Dirección general, oído el Consejo de Instrucción pública, ha tenido a bien conceder al pueblo de Puenteareas, de la provincia de Pontevedra, una subvención, por ahora, de 40.000 pesetas para atender a la construcción de un edificio destinado a Escuela de instrucción pública; cuya cantidad será librada por la Ordenación de pagos de este Ministerio con cargo al capítulo 16, art. 1.º del presupuesto vigente, y a la orden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, previas las formalidades establecidas al efecto por las disposiciones vigentes en la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Agosto de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1880.)

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien conceder, por ahora, al pueblo de Priozo, en la provincia de Leon, la cantidad de 5.000 pe-

setas como auxilio para la construcción de un local Escuela; cuya cantidad será librada por la Ordenación de Pagos de este Ministerio a la orden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, previas las formalidades de subasta y justificación de haberse invertido igual suma en las obras de que se trata, y con cargo al cap. 16, artículo 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1880.—Lasala.—Sr. Director general de Instrucción pública, Agricultura e Industria.

(Gaceta del 20 de Octubre de 1880.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Excmo. Sr.: Conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con la propuesta de V. E., ha tenido a bien nombrar para constituir el Tribunal ante el cual han de tener lugar los ejercicios de oposición para el ingreso en el cuerpo de Aduanas, bajo la presidencia de V. E., a D. Isidoro de Leon, Jefe de Administración e Inspector segundo del ramo; a D. Constantino Saez y Montoya, Consultor químico de ese centro directivo; a D. José María Fernandez Cardin, Catedrático de Matemáticas del Instituto de San Isidro de esta Corte; a D. José García de Modino, Catedrático de la Sección de Letras del Instituto del Cardenal Cisneros; a don Francisco García Ayuso, traductor de idiomas de esa oficina general, y a D. Demetrio Delgado, Jefe de Negociado de la misma, que ejercerá funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1880.—Cos-Gayon.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 20 de Octubre del 80.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Barcelona, Oviedo y Alicante.

Los señores opositores a dichas cátedras, don Juan Peinador, D. Luciano Benedicto, D. Bonifacio Iñiguez, D. Damian Colomes, D. Victor Ozcariz, D. Juan Blas Ubide, D. Braulio Martinez, don Manuel Lascorz y Serveto, D. Francisco de Asís Gali y Sola, D. Francisco de Asís Masferrer, don Antolin Barrieza y Bratos, D. Estanislao Aranzadi, D. Ignacio Pintado, D. Valentin Beato Fuentes, D. Anacleto Lopez, D. Julio Quirós, D. Lope de la Calle, D. Andrés Ferran y Raso, D. José Quero y Montilla, D. José María Jimeno Ballesteros, D. Luis Laplana, D. Isidoro Frias Fontanillas, D. Joaquin Arnan e Ibañez, D. Antonio Zerolo Herrera, don Mariano Amador, D. Joaquin María de los Reyes y García Romero, D. Cristóbal Pacheco Vasallo, D. Severino Sanz Ezcartin, D. Antonio Villas y Tornero, D. Federico Nogués; D. Gabriel del Corral y Fernandez, D. Valentin Suarez Quintero, D. Santiago Hita y Comas, D. Cástor Alvarez Acebal, D. Bartolomé Gali y Claret, D. Pedro Garriga y Marill y D. Victoriano Nuno Beato, se presentarán el día 3 del próximo mes de Noviembre, a la una y media de la tarde, en el salon de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo de las trincas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del reglamento de 2 de Abril de 1875; advirtiéndose que los Sres. D. Francisco Gali y Sola, D. Valentin Beato Fuentes, D. Joaquin Arnan e Ibañez y D. Antonio Villas y Torner, deberán justificar antes de la expresada fecha el requisito de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, y que los señores opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian a la oposición, según lo prescrito en el art. 14 del mencionado reglamento.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Victor Arnau.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

a las cátedras de Latin y Castellano vacantes en los Institutos de Orense, Canarias, Baeza y Ponferrada.

El día 40 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, se presentarán en el Salon de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central los aspirantes a las cátedras de dichos Institutos, Sres. D. Manuel Torrejon, don Braulio Martinez, D. Andrés Diaz Saldaña, D. Manuel Correché, D. Eustaquio Alejandro, D. Andrés Gonzalez de la Puente, D. Guillermo Nuñez y Meriel, D. Jesús Muruais Rodriguez, D. Anacleto Lopez, D. Juan Iglesias Teso, D. Manuel Barran Bardají, D. Leandro María Silvan, D. Joaquin Sanchez Losada, D. German Salinas, D. Marcos Pardo y Calvo, D. Valentin Bote Donaire, D. Niceto Cuenca Soldevilla, D. Antonio Balaguer Ferreras, D. Andrés Ferran y Raso, D. Francisco de P. Gatell, D. Laureano Emperador, D. José Riu y Foraster, D. Juan Risco Gonzalez, D. Jose de Cozar Navarrete, D. Magin Verdaguer, D. Elías Alfaro y Navarro, D. José Sanchez Doblas; debiendo presentar en dicho día ante el Tribunal los opositores D. Santos Izquierdo y Alonso, D. Manuel Tenes y Lopez, D. Enrique Alvarez Perez, Don Florencio Gonzalez y Garcia, D. Manuel Breño y Albacete, D. Demetrio Orcejas, D. Cástor Alvarez Acebal y D. Gregorio Castejon y Añosa, el certificado que acredite que no se hallan incapacitados para ejercer cargos públicos, y además el último de los citados el título académico exigido para el ingreso en el profesorado, a fin de proceder al sorteo de trincas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 24 de Octubre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Palou.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1880.)

Interrogatorio núm. 4.

MAESTRAS de Escuela privada.

ESTADÍSTICA DE PRIMERA ENSEÑANZA.

1871 a 1880.

Provincia de Partido judicial de Ayuntamiento de Pueblo, parroquia ó aldea de

ESCUELA PRIVADA.

INTERROGATORIO.

CONTESTACIONES.

- Si la Escuela es superior, elemental completa, elemental incompleta, de ambos sexos, de temporada, de párvulos, de adultos ó dominical (a).
-Fecha de la instalación de la Escuela, en el caso que sea posterior a 1.º de Enero de 1871.
-Si la Escuela está regida por el sistema individual, simultáneo, mútuo ó mixto.
-Tiempo que dura en cada año la enseñanza, si la Escuela es de temporada ó de adultos.
-Si la Maestra es de estado soltera, casada, viuda ó religiosa.
-Si la Escuela tiene auxiliares, cuántas en número, y el estado de cada una.
-Si la Maestra tiene título superior ó elemental, si posee certificado de aptitud ó carece de título.
-Número de alumnas que han tenido ingreso en la Escuela desde 1.º de Noviembre de 1879 a 30 de Octubre de este año (b).
Número de idem menores de seis años.
Número de idem de seis a nueve años.
Número de idem mayores de nueve años.
-Número de alumnas inscritas en la Escuela en 30 de Octubre de este año.
Número de idem menores de seis años.
Número de idem de seis a nueve años.
Número de idem mayores de nueve años.
-Número de alumnas que han asistido a la Escuela hoy 30 de Octubre.
Número de idem menores de seis años.
Número de idem de seis a nueve años.
Número de idem mayores de nueve años.
-Si la enseñanza es gratuita para todas las alumnas.
-Número de alumnas que se instruyen en Religión y Moral (c).
Número de idem id. en lectura.
Número de idem id. en escritura.
Número de idem id. en aritmética.
Número de idem id. en gramática.
Número de idem id. en geografía é historia.
Número de idem id. en economía doméstica, música y otras enseñanzas.
Número de idem id. en costura y trabajos de aguja corta.
Número de idem id. en calceta, crochet y trabajos de aguja larga.
Número de idem id. en bordados y labores de adorno.
-Número de sordo-mudas que asisten a la Escuela, expresando si lo son de nacimiento ó por enfermedad.
Número de las menores de 15 años.
Número de las mayores de 15 años.
Número de ciegas que asisten a la Escuela, expresando si lo son de nacimiento ó por enfermedad.
Número de las menores de 15 años.
Número de las mayores de 15 años.

30 de Octubre de 1880.

LA MAESTRA.

Si asisten a la Escuela niñas y niños se la designará en la contestación como de ambos sexos, cuando si es de la clase de las elementales completas, incompletas ó de temporada. En las Escuelas de ambos sexos, las contestaciones a las preguntas núms. 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 se presentarán con separación el número de niñas y el número de niños. Véase la nota anterior.

ESCHELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo a las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sea equivalentes.

Table with columns for Province (e.g., Burgos, Guipúzcoa, Palesencia, Pontevedra, Santander, Valladolid) and Vacancies (Pts. Cts.).

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan a los Sres. Maestros.

ALMERIA.—La Junta provincial de Instrucción pública inserta en el B. O. correspondiente al día 15 del actual, el itinerario aprobado por el Sr. Rector que ha de seguir el Sr. Inspector de primera enseñanza en la visita de las Escuelas de la provincia, durante el año escolar de 1880-81.

BADAJOS.—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

CADIZ.—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

CARTAGENA.—La Junta local de Instrucción pública, ha acordado que en el presente año se celebre una exposición de las labores que ejecuten las niñas que concurren a los establecimientos públicos y privados de primera enseñanza.

CIUDAD-REAL.—La Junta de Instrucción pública, en sesión de 30 de Setiembre, acordó aprobar los presupuestos para la inversión del material en el presente año económico, en las Escuelas públicas de uno y otro sexo de Abenójar, Alcolea, Almadenejos, Anchuras, Almura, Carrion, Castellar, Corral, Chillón, Daimiel, Fuente Caliente, Horcajo, Manzanares, Miguelurra y Moral de Calatrava.

JAEN.—El Ayuntamiento constitucional acordó, en sesión de 18 de Setiembre de 1880, pasar a informe del negociado de contabilidad una instancia de D. Jaime Ruiz, relativa al pago de casa-habitación como Regente de la Escuela práctica Normal.

MADRID.—La Junta provincial de Instrucción pública, ha dispuesto que a la mayor brevedad remitan las Juntas locales que no lo hayan verificado, las copias de las actas en que se hiciese constar el resultado de los exámenes generales en las Escuelas públicas, y el nombre y la edad de los niños más aventajados para procederse cuanto antes a la distribución de los diplomas que han de repartirse como consecuencia del Real decreto de 21 de Noviembre de 1879.

—La Junta provincial de Instrucción pública, ha acordado: 1.º Que los Maestros que no lo hayan verificado, formen en el preciso término de ocho días, a contar desde la publicación de esta circular en el B. O. de la provincia, los presupuestos de sus respectivas Escuelas.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

—La Inspección provincial de primera enseñanza dirige a los Maestros varias prevenciones para que llenen los cuadros estadísticos que se les han remitido.

BOLETIN BIBLIOGRAFICO.

Jerusalem.—Libro de Lectura para las escuelas de primera enseñanza, por D. Manuel Ibo Alfaro.

Resumen de Geografía para uso de las escuelas de 1.ª enseñanza, por D. Manuel Ibo Alfaro.

Geografía descriptivo-recreativa ó una excursión familiar por las capitales de España, por don Andrés F. Ollero, libro 2.º

Elementos de Geografía comparada, por don Felix Sanchez y Casado.

Anuario del Estudiante. Guia de las familias: Año quinto: Curso de 1880 a 81.

Ejercicios y problemas de Aritmética; parte originales y parte escogidos de los principales autores que tratan de la materia, por D. Antonio Terry y Rivas.

Lecciones de Mecánica racional, por D. Tomás Ariño y Sancho, tomo 2.º

Principios de Aritmética y Algebra, por D. Marcelino Menéndez y Pintado.

Retórica y Poética ó Literatura perceptiva; por D. Hipólito Casas y Gomez de Andino.

Discurso leído en la Universidad Central en la solemne inauguración del curso académico de 1880 a 81 por el Dr. D. José María Solano y Eulate.

Memoria acerca del estado de la Universidad literaria de Salamanca durante el año académico de 1878 a 1879, y anuario del curso de 1879 a 1880.

Discurso leído en la Universidad literaria de Salamanca para la apertura del curso académico de 1880 a 81, por el Dr. D. Mariano Ares y Sanz.

Documents Diplomatiques. Conférences de Madrid 1880, Droit de protection au Maroc.

Presupuestos generales del Estado para el año económico de 1880-81.

SECCION DE NOTICIAS.

La Junta de comercio de la Habana ha dirigido una circular a sus asociados, excitándoles a que coadyuven a la creación de una Escuela de agricultura, pensamiento que toda la prensa local aplaude y ensalza.

—El Ayuntamiento de Calaceite es uno de los que en la provincia de Teruel demuestran mayor interés por la educación de la juventud.

En vista de los excelentes resultados que ofrece la enseñanza en su Escuela de niños dirigida por D. Feliciano Garcés, ha acordado, en unión con la Junta municipal de mayores contribuyentes, elevar la dotación de dicha Escuela de 825 pesetas, que por la ley le corresponde, a 1.100 pesetas.

—Ha fallecido en Segovia el profesor de instrucción primaria D. Angel Jimenez Aparicio a los 85 años de edad, y su muerte ha sido muy sentida por todos los vecinos de aquella población.

En los setenta años que ha desempeñado la primera enseñanza, habrán asistido a su escuela 20.000 discípulos, debiendo bastantes de ellos todo su porvenir a la gallarda letra española que les enseñaba.

Tenia la encomienda de Isabel la Católica, para que le propuso el Sr. Montejo, siendo Ministro de Fomento.

—Parece hallarse dispuesto el abono de parte de lo que por sobresueldo se adenda a los Maestros de la provincia de Soria.

—En la Escuela Normal de Maestros de Logroño se han celebrado conferencias a que han asistido los Maestros y Maestras que con motivo de la exposición regional han concurrido a autorizados por la Dirección general del ramo. La primera la tuvo el Director de la Escuela Normal señor Prieto, el 23 sobre el objeto é importancia de las exposiciones: el 24 tuvo la segunda, el señor Viñes, sobre la necesidad de la educación, y finalmente, el señor Inspector disertó sobre los deberes de los Maestros para con las autoridades y para con sus profesores, surgiendo de este discurso el proyecto de una asociación provincial y nombrando una comisión organizadora para su realización.

—Ha tomado posesión de la cátedra de árabe vulgar, creada en la Universidad del distrito de Granada, el reputado orientalista Sr. Almagro Cárdenas.

—En la última sesión celebrada por la Academia de Maestros de esta Corte, el socio D. Manuel de Santiago leyó una disertación sobre la misión de las Escuelas de párvulos.

—Ciento veintisiete son los matriculados para el presente curso en la Escuela Normal de Maestros de Logroño; 51 estudiarán primer año, 41 segundo y 35 tercero.

—Pronto se expedirá nuevo título, por haber mejorado de dotación con arreglo al nuevo censo, los Maestros de la provincia de Madrid que a continuación se expresan:

D. Santiago Fernandez, D. Pedro Martí y Mata, D. Trifon Rodriguez, D. Juan Villalvilla, don Feliciano Laguna, D. Manuel Triguez, D. Nicolás Rodriguez, D. Eduardo Cuesta, D. Valentín Morcillo, D. Mariano Hernando, D. Gregorio Valverde, D. Melanio Lunar, D. Mariano Martínez, don Francisco Antonio Berrocal, D. Angel Luis Pucharte, D. Genaro Nieto, D. José María Perez de Vargas, D. Vicente Santos Martín, D. José María Fernandez, D. Benigno Rivera y D. Francisco Muñoz.

—Han sido aprobadas para obtener el título de Maestra superior en la Escuela Normal Central las señoritas siguientes: doña Pilar Egido y Briones,

doña Alejandra Macias y Rey, doña María de Presentación Rodriguez, doña Adelaida Losada y Espert, doña María de los Dolores Morales, doña Amparo Llosia y Portero, Doña Alejandra Martín, doña Ignacia Gomar y Gonzalez, doña Rosari Herraiz y Sanchez, doña Elena Garcia del Real, doña Francisca Carbajal; doña Ignacia Lopez Sanchez y doña Matilde de la Paliza.

Tambien han sido aprobadas para Maestras elementales en la misma Escuela las señoritas siguientes: doña Eugenia Menendez, doña Rogelia Francisca Lopez, doña María del Rosario Poreys Soto, doña Ana Viñas y Maldonado, doña Tere Lasvignes y Sanchez, doña Dolores Paradinés Martín, doña Josefa Muñoz, doña Elvira Cabod villa y Benito, doña Bernardina Zamorano, doña Amalia Diaz, doña María Candelas Santa María, doña Angustias Rubio, doña Concepcion Gome doña Elisa de la Fuente, doña Genara Vicens Arias, doña Dolores Chaves, doña Pilar Vicens doña Victoria Adelaida Fernandez, doña Clotilde Diez Santallana, doña Juana Matilde Dupuy, doña María del Carmen Castro, doña Catalina Puetta, doña Trinidad Ruiz, doña Carolina Fernandez y Fernandez, doña María de Azuaga y Oliva, doña Paula Rodriguez Ortega, doña Josefa Barreras Camús, doña Eladia Neira y Blanco y doña Ju Espina.

—En el presente curso de 1880 a 1881 han sido matriculados en la Escuela Normal Central de Maestros 74 alumnos de primer año, 42 de segundo, 36 de tercero, 109 de cuarto, total 270.

Han sido aprobados en el ejercicio escrito normales, 9 superiores y 42 elementales, estando practicando los ejercicios orales ahora.

—Han sido aprobados para Maestros superiores en la Normal Central los señores:

- D. Manuel Arce y Alvarez. D. Regino Santos Orella. D. Leoncio Aranda y Ortega. D. Ciriaco Garcia del Moral. D. Ramon Flores y Lopez. D. Celedonio Delgado y Fernandez. D. Rufo Gordó de Arrufat. D. Salvador Martinez y Lopez.

Tambien han sido aprobados en el primer ejercicio de Maestros elementales doce aspirantes.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL»

Pedernoso.—C. S. C.—Se les remiten los números de... Escorial.—A. N.—Se le contestará. Guajar-Faraguil.—A. A. M.—Se le complacerá. Leon.—P. M.—anotada y corriente la suscripción hasta fin de Marzo de 1881. Sástago.—A. P. G.—Se le remite el número que pide. Badajoz.—V. O.—Corriente la suscripción hasta fin de octubre de 1881. Muchas gracias por sus felicitaciones Colmenar Viejo.—C. L. G.—Se le contestará. Bilbao.—E. T. de E.—Id. id. Santi-Spiritus.—R. G.—Corriente la suscripción hasta fin del mes actual. Se le remiten los libros que pide. Elorriaga.—J. E.—Corriente la suscripción hasta fin de Setiembre último. Se le contestará. Fustiana.—M. E.—Corriente la suscripción hasta fin de Marzo de 1881. Fonferrada.—L. M. S.—En breve lo publicará la Gaceta Oficial. Pradilla.—M. V.—Se le remiten los libros que pide. Zorita.—S. G.—Se le contestará. Cionat.—J. C.—Queda anotada la suscripción desde primeros del mes actual. Se le remiten los números publicados en dicho mes. Granada.—J. de la G. A.—Recibida su carta. Se le contestará. Santa Cruz de la Sierra.—A. B.—Corriente la suscripción hasta fin de Setiembre último. Si es posible se complacerá en su petición. Leon.—A. G. C.—Muchas gracias por su carta. Toledo.—J. O.—Corriente la suscripción hasta fin de octubre de 1881. Queda anotada el cambio de residencia. Alcarraz.—P. V. H.—Para adquirir el tomo 2.º de la Compilación Legislativa de Instrucción pública usted pide, ha de dirigirse al Sr. Habilitado del Ministerio de Fomento, acompañándole rs. vn. 70 que importe, advirtiéndole que no está encuadrado. Abejar.—F. V.—Se le remiten los números que pide Segovia.—C. A.—Queda anotada y corriente la suscripción hasta fin de Marzo de 1881. Amposta.—M. M.—Se hará su encargo. Lorca.—J. G. A.—Se le contestará. Mahon.—M. V.—Id. id. Lugo.—D. A.—Id. id. Salamanca.—P. M.—Id. id. Id.—J. G. A.—Id. id. Villares.—C. G.—Id. id. Coruña.—F. C.—Se tendrán en cuenta sus observaciones.

MADRID.—1880.

Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL a cargo de G. Calle de Pizarro, 15, bajo.

SECCION DE ANUNCIOS

CUADRO SINÓPTICO GEOGRÁFICO

ESTADÍSTICO DE ESPAÑA

por

D. DAMIAN BOATELLA

Profesor de primera enseñanza elemental.

Comprende la formación geográfica, situación, diferencia en días y horas, pueblos, habitantes, clima, producciones, industrias, comercio, religion, lenguas, carácter, gobierno, ministros, títulos, órdenes de caballería, ejército, marina de Guerra, límites, cabos, mares, montes, picos, lagos, rios, puertos, carreteras y canales, ferro-carriles y telégrafos, islas y posesiones, division en los antiguos reinos y las actuales para todos los ramos de la Administración pública, pueblos y habitantes, ayuntamientos, juzgados, escuelas públicas que tiene cada provincia. Se vende al precio de una peseta ejemplar en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde 8, principal, Madrid.

EL CORAZON DE LA INFANCIA.

Máximas morales para las Escuelas

por

D. MANUEL PANERO MARTINEZ

Inspector de primera enseñanza.

Este libro de 409 páginas está destinado a la lectura para la sección que en las Escuelas precede a las de manuscritos, y se vende a cuatro reales ejemplar en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, pral., Madrid.

FABULAS EN ACCION.

CUADROS DRAMÁTICOS EN VERSO

por

TEODORO GUERRERO.

Edición adornada con una lámina.

Las Fábulas en acción son pequeñas comedias morales, contra los vicios y prescripciones sociales, escritas al alcance de los niños y los jóvenes para que puedan representárselas en sus casas ó en los Colegios. Sirven además para acostumbrarse a la lectura del diálogo en verso.

Los cuadritos se titulan: «La filosofía de la mujer». «El valor del tiempo» (con lámina). «Un minuto de olvido». «La lógica del duelo». «La educación de la mujer». «El dinero y la hermosura». «Entre el vicio y la virtud».

Se vende a 6 rs. en las principales librerías de Madrid, y a 7 en las de provincias. Pedidos al autor, calle de Claudio-Coello, 13, ó a esta administración, remitiendo el importe.

OBRAS DE D. JOSÉ ROGA RUSCALLEDA,

Profesor de primera enseñanza superior.

1.º «Nociones de geografía general y en particular de España». Segunda edición corregida y aumentada. Esta obra se halla dividida en dos partes. La primera especialmente destinada a las Escuelas elementales. La segunda es un tratado completo como puede desearse para las Escuelas superiores y Colegios de segunda enseñanza. Precio: 40 céntimos de peseta la primera parte suelta, y por docenas a 14 rs.—Las dos partes juntas cuestan 3 rs.

2.º «Sistema métrico decimal». Este tratado con la correspondiente tabla de equivalencias y regla para re-

ducir las medidas de un sistema a otro, contiene además el procedimiento por el cual se convierten fácilmente en decimales los quebrados comunes y los denominados. Precio: «un real» ejemplar y 9 rs. docena.

3.º «Las seis primeras secciones de aritmética». Segunda edición.—Pequeño libro escrito para los niños y niñas de las Escuelas elementales.—Precio: «real y medio» ejemplar en cartulina y 11 reales docena.

Se hallan de venta en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, pral., Madrid.

ARITMÉTICA Y CALCULO MENTAL

para uso de las escuelas de niños de ambos sexos y de adultos,

por

D. BLAS BLANCO SALVADOR,

Profesor de primera enseñanza.

La Aritmética está escrita en diálogo para su más fácil estudio, distinguiéndose con letra de mayor tamaño lo que debe darse a la memoria, contiene, además de las operaciones aritméticas que conviene enseñar en las Escuelas, la correspondencia de las principales pesas y medidas de todas y cada una de las provincias de España con las del sistema métrico.

El Cálculo mental, obligatorio su enseñanza en las Escuelas según el art. 84 del vigente reglamento, es sumamente interesante a toda clase de personas, puesto que con su auxilio y método a un nuevo y sencillísimo método que contiene, por el cual se halla instantáneamente el valor de las unidades de especie inferior, dado el de la superior, y vice-versa, pueden resolverse fácilmente de memoria los problemas aritméticos de uso más común.

La Aritmética y Cálculo, en un solo volumen se venden a cuatro reales ejemplar en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Valverde, 8, pral., Madrid.

SISTEMA SEGURO

Calle de Valverde, número 8.



D. Rafael Segarra Rocamora, Director del Colegio del Niño Jesús.

Se vende en la Administración de periódico y en casa del autor, calle de Corredera baja, número 10, Madrid. treinta y cuatro reales resma de papeles y seis la mano de muestras que come ne 150. Una mano de papel con un pliego de muestras y la instrucción tres real